



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003

San Isidro, 07 MAR. 2006

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de octubre de 2005 se publicó la Ordenanza N° 131-MSI que regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular en el distrito de San Isidro, la que fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 380-MML, publicado el 19 de diciembre de 2005;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 131-MSI, el Alcalde se encuentra autorizado para dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones necesarias a fin de lograr la adecuada aplicación de dicha Ordenanza;

Que, mediante Decreto de Alcaldía se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, según el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en este contexto, es necesario aprobar disposiciones reglamentarias que coadyuven a la gestión eficiente y eficaz de la prestación del servicio de estacionamiento vehicular; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Servicio de Estacionamiento Vehicular en el distrito de San Isidro, el que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2006-09-GM/MSI y la Directiva N° 005-2006/MSI.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del Reglamento aprobado, a las Gerencias de Seguridad Ciudadana, Desarrollo Urbano, Logística y Servicios Generales, Administración Tributaria, y Finanzas.

POR TANTO:

Mando de registre, comunique, publique y cumpla



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD
DE PUENTE PIEDRA**

Otorgan condonación de intereses moratorios en el pago de primera cuota del Impuesto Predial de 2006 y prorrogan plazo de pago al contado de Arbitrios Municipales

ORDENANZA N° 077-MDPP

Puente Piedra, 24 febrero 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de Puente Piedra en Sesión Ordinaria de la fecha ha dado la Ordenanza siguiente:

CONDONACIÓN DE INTERÉS MORATORIO DEL IMPUESTO PREDIAL PRIMER TRIMESTRE 2006 Y PRORROGA DEL PAGO DE ARBITRIOS DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2006

Artículo Primero.- OTORGAR condonación de intereses moratorios hasta el 31 de marzo del 2006 para el pago de la Primera Cuota del Impuesto predial del 2006.

Artículo Segundo.- PRORROGUESE hasta el 31 de marzo del 2006 el pago al contado de los Arbitrios Municipales correspondientes a los meses de enero y febrero del presente año.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Informática el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
Alcalde

04209

Aprueban Directiva de Normas Institucionales de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Gasto Ejercicio 2006

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2006-MDPP

Puente Piedra, 3 de enero de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: El Informe N° 001-2006-GPPR-MDPP de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización sobre la Directiva Normas Institucionales de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Gasto - Ejercicio 2006;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva Normas Institucionales de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Gasto - Ejercicio 2006, tiene como objeto prioritario, que los recursos públicos sean utilizados con racionalidad y disciplina presupuestaria, que permitan reducir el Gasto Corriente y mejorar la calidad del Gasto Público, así mismo que la Ley N° 28652 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006), establece que las Entidades deben aplicar obligatoriamente, durante la ejecución del presupuesto disposiciones de austeridad, independientemente de la Fuente de Financiamiento;

Que, en cumplimiento de la Ley antes glosada y por su naturaleza jurídica, la presente Directiva constituye un acto de administración, puesto que establece lineamientos

internos para el mejor tratamiento de los recursos públicos destinados a realizar sus propias actividades;

Que, con Informe N° 001-2006-GPPR/MDPP la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización remite el proyecto de la Directiva Normas Institucionales de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Gasto Ejercicio 2006 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva de Normas Institucionales de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Gasto Ejercicio 2006 de la Municipalidad de Puente Piedra.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
Alcalde

04343

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Reglamento del Servicio de Estacionamiento Vehicular

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003

San Isidro, 7 de marzo de 2006

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de octubre de 2005 se publicó la Ordenanza N° 131-MSI que regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular en el distrito de San Isidro, la que fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 380-MML, publicado el 19 de diciembre de 2005;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 131-MSI, el Alcalde se encuentra autorizado para dictar, mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones necesarias a fin de lograr la adecuada aplicación de dicha Ordenanza;

Que, mediante Decreto de Alcaldía se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, según el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en este contexto, es necesario aprobar disposiciones reglamentarias que coadyuven a la gestión eficiente y eficaz de la prestación del servicio de estacionamiento vehicular; y

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento del Servicio de Estacionamiento Vehicular en el distrito de San Isidro, el que forma parte integrante del presente.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2006-09-GM/MSI y la Directiva N° 005-2006/MSI.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del Reglamento aprobado, a las Gerencias de Seguridad Ciudadana, Desarrollo Urbano, Logística y Servicios Generales, Administración Tributaria, y Finanzas.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese, publíquese y cumpla.

JORGE SALMON JORDAN
Alcalde

04353



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

I. FINALIDAD

El presente Reglamento establece disposiciones para la gestión eficiente y eficaz de la prestación del servicio de estacionamiento vehicular y de la recaudación de la tasa respectiva en el distrito de San Isidro.

II. OBJETIVOS

- Establecer disposiciones y procedimientos para la gestión del servicio de estacionamiento vehicular y del cobro la tasa correspondiente en el distrito de San Isidro.
- Servir de instrumento para el control del proceso de gestión y cobro de la tasa de estacionamiento vehicular.

III. ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación a las Gerencias de Seguridad Ciudadana, Desarrollo Urbano, Logística y Servicios Generales, Administración Tributaria y Finanzas.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto de Alcaldía N° 011-2005-ALC/MSI, TUO del Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Isidro.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal.
- R.D. N° 072-98-CG, "Normas Técnicas de Control Interno para el Área de Tesorería" (Norma 230-10 Uso del Fondo para Pagos en efectivo y/o Fondo Fijo y Norma 230-12 Arqueo de Fondos y Valores).
- R.M. N° 801-81EFC/76.01 del 17.09.1981 que aprueba las Normas Generales del Sistema de Contabilidad" (NGC-03 Documentación Sustentatoria y NGC-04 Verificación Interna).
- Resolución N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, y sus modificatorias.
- R.D. N° 002-2006-EF/77.15, Directiva de Tesorería para Gobiernos Locales correspondiente al año fiscal 2006.
- Artículo 44°, 46° y Segunda Disposición Transitoria de la Ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias.
- Ordenanza N° 131-MSI, Regula Tasa de Estacionamiento Vehicular en el distrito de San Isidro.
- Acuerdo de Concejo N° 380-MML, Ratifica la Ordenanza N° 131-MSI.





V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Tasa de estacionamiento vehicular

La tasa por el servicio de estacionamiento vehicular es el tributo que debe pagar el conductor que estacione su vehiculo en las zonas habilitadas por la municipalidad para la prestación de dicho servicio.

5.2. Servicio de estacionamiento vehicular

El servicio de estacionamiento vehicular está integrado por los espacios habilitados, la señalización, el equipo humano, la atención, los usuarios y los elementos informativos necesarios para el parqueo vehicular.

5.3. Organización del servicio de estacionamiento vehicular

Las funciones de los órganos que intervienen en la organización del servicio de estacionamiento vehicular son los siguientes:

a. La Gerencia de Seguridad Ciudadana:

- Dictar políticas para el logro de una eficiente administración del servicio y del cobro de la tasa por estacionamiento vehicular.
- Organizar y evaluar permanentemente el logro de las metas del servicio, así como proponer a la Gerencia Municipal los proyectos de normas, directivas y resoluciones orientadas a mejorar el servicio.
- Supervisar la gestión y el manejo del cobro de la tasa vehicular.
- Recaudar diariamente la tasa por estacionamiento vehicular.
- Visitar potenciales usuarios y ofrecer los bonos de estacionamiento.
- Entregar a la Subgerencia de Tesorería los ingresos por recaudación de la tasa.

b. La Gerencia de Desarrollo Urbano:

- Señalar los espacios habilitados para el cobro de la tasa de estacionamiento vehicular.
- Realizar el mantenimiento periódico de los espacios habilitados y de los elementos informativos como mínimo dos veces al año.
- Habilitar las veredas y bermas de las zonas de parqueo vehicular.

c. La Gerencia de Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería:

- Recibir los ingresos diarios del cobro de la tasa por estacionamiento vehicular.
- Recibir los ingresos por la venta de los bonos de estacionamiento.
- Habilitar los boletos solicitados por la Gerencia de Seguridad Ciudadana
- Pagar a los locadores.

d. La Gerencia de Logística y Servicios Generales:

- Recibir, programar y atender los requerimientos de bienes y servicios que se soliciten para la adecuada gestión del servicio y cobro de la tasa de estacionamiento vehicular.





5.4. Del requerimiento para atender el servicio de estacionamiento vehicular

La Gerencia de Seguridad Ciudadana determinará las especificaciones técnicas del servicio, el perfil y cantidad de locadores requeridos, horarios, turnos y otra información necesaria, coordinando con la Gerencia de Logística y Servicios Generales para la provisión y adecuado funcionamiento del referido servicio.

5.5. Espacios habilitados para el estacionamiento vehicular

5.5.1. Espacios comunes

Las áreas establecidas para prestar el servicio de estacionamiento vehicular en el distrito de San Isidro sujeto al cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, son las establecidas en el Anexo 3 de la Ordenanza N° 131- MSI, las cuales deben ser señalizadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

5.5.2. Espacios para el estacionamiento vehicular de personas con discapacidad

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley N° 27050, en las zonas de estacionamiento vehicular se deben reservar espacios para los vehículos conducidos o que transporten personas con discapacidad.

Para los espacios destinados a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo cerca al espacio para estacionarse, informando por quienes pueden ser ocupados.

5.6. Publicidad del servicio de estacionamiento vehicular

La Gerencia de Seguridad Ciudadana publicitará en los lugares visibles de las zonas de estacionamiento vehicular, la información referida a la denominación y número de la disposición que regula el cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, el Acuerdo de Concejo de la MML que la ratifica, el monto de la tasa aprobada, el horario de cobranza, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida de tiempo, el número de espacios habilitados en la cuadra, calle o avenida, entre otros.

Los boletos utilizados para el cobro de la tasa deben contener los datos relevantes consignados en el párrafo anterior

5.7. Horario de cobro por el servicio prestado

El horario de cobro de la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular es de 09:30 a.m. a 08:30 p.m de lunes a sábado.

5.8. Monto de la tasa por contraprestación del servicio prestado

La tasa por la prestación del servicio de estacionamiento vehicular es de cincuenta céntimos de Nuevo Sol (S/ 0.50) por cada treinta (30) minutos o fracción. Será cancelado en el momento en que el





conductor del vehículo abandone la zona de estacionamiento vehicular. El tiempo de tolerancia exento del pago de la tasa es de diez (10) minutos.

El incumplimiento del presente dispositivo, acarreará la aplicación de las sanciones correspondientes.

5.9. De los stickers para identificar a los vecinos residentes inafectos

Los stickers serán solicitados a la municipalidad por los vecinos, residentes del distrito, propietarios de vehículos y cuyas viviendas se encuentren ubicadas en las zonas establecidas en el Anexo N° 3 de la Ordenanza N° 131-MSI.

5.10. De los bonos de estacionamiento

- a. Los bonos de estacionamiento permiten estacionar el vehículo en los lugares establecido por la Municipalidad de San Isidro durante 30 días, establecidos en el Anexo 3 de la Ordenanza 131-MSI.
- b. El costo del bono de estacionamiento vehicular es de S/. 90.00 Nuevos Soles y tiene una vigencia de un mes a partir del día de la compra del mismo hasta la fecha equivalente del mes siguiente.
- c. Los bonos de estacionamiento serán adquiridos en las cajas habilitadas por la Subgerencia de Tesorería, debiéndose consignar en el mismo la vía y cuadra de la zona de parqueo en que se estacionará el vehículo, la vigencia del bono y la placa del vehículo.
- d. La Subgerencia de Tesorería reportará semanalmente, por correo electrónico, a través del sistema u otro medio, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la relación de bonos vendidos con los datos consignados en los mismos.

5.11. Uso de la recaudación de tasa por servicio de estacionamiento vehicular

La totalidad de la recaudación de la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular, será destinada a cubrir el costo total del servicio prestado y su mantenimiento.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. De los requerimientos de boletos y materiales

- 6.1.1. La Gerencia de Seguridad Ciudadana solicitará a la Gerencia de Logística y Servicios Generales, por escrito y con la debida antelación, la impresión de los boletos de recaudación de la tasa por estacionamiento vehicular, los bonos, los stickers identificatorios de inafectación, así como los bienes y servicios necesarios para su adecuada labor.





- 6.1.2. Recibidos los boletos por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, éstos serán ingresados registrándolos en un libro y permanecerán en custodia hasta su uso.

6.2. De la asignación de zonas

La Gerencia de Seguridad Ciudadana determinará y asignará las zonas a los locadores que apoyen en el servicio de estacionamiento vehicular, para que efectúen la recaudación de la tasa por dicho servicio.

6.3. De la información de la gestión

La Gerencia de Seguridad Ciudadana remitirá vía correo electrónico, a la Gerencia de Administración Tributaria un informe de la recaudación diaria y asimismo informará sobre aquellos casos en los que se identifique plenamente al conductor del vehículo que no cancele la tasa correspondiente cuando el monto adeudado sea igual o superior a 1.47 % de la UIT vigente con la finalidad que la Gerencia de Administración Tributaria emita la Resolución de Determinación correspondiente.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. Inafectos al pago de la tasa por estacionamiento vehicular

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, los conductores de vehículos, que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, de:

- a. El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b. Las Fuerzas Armadas.
- c. La Policía Nacional del Perú.
- d. Ambulancias en general.
- e. Vehículos del Gobierno Nacional con logo oficial.
- f. Vehículos estacionados en zonas reservadas según autorización municipal.
- g. Los residentes del distrito estacionados frente a sus viviendas ubicadas en el Anexo 3 de la Ordenanza N° 131-MSI, debidamente registrados e identificados con los respectivos stickers.

7.2. De la seguridad del servicio de recaudación

Los contratos de locación de servicios del personal que apoya en las labores de recaudación de la tasa por estacionamiento vehicular, establecerán como condición de la prestación del servicio, la contratación, a cargo de la Municipalidad, de pólizas de seguro de deshonestidad para dichos locadores.

